

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

OEA (CIDH):

- **CIDH denuncia el debilitamiento del Estado de Derecho ante las graves violaciones de derechos humanos y crímenes contra la humanidad en Nicaragua.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) denuncia el debilitamiento del Estado de Derecho ante la grave crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril. La CIDH urge al Estado de Nicaragua a restituir las condiciones para garantizar las libertades fundamentales y los derechos humanos de las personas propias para la vigencia del Estado Democrático de Derecho. La CIDH advierte que la grave crisis de derechos humanos en el país se ha extendido por más de ocho meses debido a la instalación de facto de un estado de excepción caracterizado por el ejercicio abusivo de la fuerza pública para reprimir a las voces disidentes al Gobierno, el allanamiento, clausura y censura de medios de comunicación, la prisión o exilio de periodistas y líderes sociales, así como a la injerencia y el control del Poder Ejecutivo en los demás poderes públicos. Estos factores perpetúan la impunidad de las violaciones a derechos humanos ocurridas en el contexto de la represión estatal a las protestas que resultaron en la muerte de 325 personas y más de 2000 heridas; 550 personas detenidas y enjuiciadas; el despido de 300 profesionales de la salud y; en la expulsión de, al menos, 144 estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN). Conforme a la Constitución nicaragüense, el poder Soberano se manifiesta a través del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Poder Electoral. Estos tienen funciones especializadas y separadas, colaborando armónicamente entre sí para la realización de sus fines. Igualmente, Nicaragua se reconoce como un Estado Democrático y Social de Derecho, que promueve “la preeminencia de los Derechos Humanos” y “se adhiere a los principios que conforman el Derecho Internacional Americano reconocido y ratificado soberanamente.” La CIDH observa que en Nicaragua el principio de separación de poderes ha sido quebrantado mediante la represión contra las voces disidentes dirigidas desde el Ejecutivo a través de las fuerzas policiales regulares e irregulares, por los estamentos de control del Estado como el Ministerio Público y por el Poder Judicial. Esta injerencia y control del Poder Ejecutivo en los demás poderes públicos también es resultado de otros factores como la injerencia partidista en todas las instituciones públicas a través de los Consejos de Liderazgo Sandinista (CLS), el control de los medios de comunicación y el falso contrapeso que ejerce la Asamblea Nacional. Las protestas iniciadas desde abril de 2018 fueron reprimidas mediante el uso de la fuerza letal por grupos policiales y parapoliciales bajo el mando la presidencia, como Jefe Supremo de las mismas. Asimismo, se ha generado un estado policial en el país que busca acallar la disidencia y cerrar los espacios democráticos en el país a través de medidas adoptadas por la Policía Nacional para calificar las manifestaciones públicas como ilegales, exigir arbitrariamente autorización previa para la realización de protestas, allanar y tomar instalaciones de las organizaciones de derechos humanos y medios de comunicación independientes. También se realizaron cientos de detenciones arbitrarias. Asimismo, la Comisión advierte que las cientos de detenciones arbitrarias; la criminalización selectiva y masiva de manifestantes, personas defensoras de los derechos humanos, periodistas, estudiantes, líderes sociales y opositores al Gobierno bajo cargos infundados y desproporcionados; el patrón sistemático de violaciones a las garantías del debido proceso; la falta de efectividad del recurso de exhibición personal; las irregularidades respecto a la defensa legal y la publicidad de los procesos; así como la apertura de procesos relacionados con figuras penales como las de terrorismo, interpretadas en forma incompatible con la vigencia de la sociedad democrática; el incumplimiento de órdenes de libertad a favor de quienes participaron de las protestas en el país; y en general, la manipulación del derecho penal para la judicialización de toda oposición, han puesto de manifiesto la falta de independencia del sistema de administración de justicia nicaragüense en su conjunto. Del mismo modo, la información al alcance de la Comisión indica que, desde hace varios años, la Asamblea Nacional nicaragüense funciona como una rama del Poder Ejecutivo. En el contexto de la crisis, la Asamblea decretó la disolución forzada de nueve organizaciones defensoras de derechos humanos y opositoras al Gobierno como represalia a su trabajo por denunciar la grave situación del país, situación que ha sido materia de pronunciamiento de la CIDH. La CIDH ha recibido información consistente en la falta de independencia y neutralidad del Consejo Supremo Electoral nicaragüense por decisiones adoptadas con la finalidad de debilitar y marginar de las contiendas electorales a las fuerzas de la

oposición. Ello habría facilitado el control de la Asamblea Nacional por el partido oficial y la perpetuación en el poder. La CIDH insiste en la importancia de la separación de Poderes mediante un sistema de frenos y contrapesos con el fin de garantizar un efectivo control entre las diferentes ramas del poder. La independencia judicial es una característica fundamental de la separación de poderes para garantizar el Estado democrático de Derecho. El 21 de diciembre el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) instalado por la CIDH presentó su “Informe final sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018”. En el mismo, confirmó los hallazgos de la visita de trabajo realizada por la Comisión entre el 17 y el 21 de mayo respecto el uso excesivo la fuerza policial para reprimir las manifestaciones, la participación de agentes parapoliciales, un patrón represivo consistente en la detención de centenares de personas y la negativa de brindar atención médica de urgencia a los heridos como forma de represalia. Asimismo, el GIEI instalado por la CIDH concluyó que en el Estado de Nicaragua fueron realizadas conductas en el contexto de un ataque generalizado y sistemático contra la población civil que, de acuerdo con el derecho internacional, deben considerarse crímenes de lesa humanidad. Esta conclusión está basada en la cantidad de víctimas, la gravedad de las acciones de represión, en la existencia de ciertos patrones de conducta llevados a cabo con recursos del Estado, y que respondieron a una política definida y avalada desde la cúspide del poder estatal. La CIDH hace suyas las recomendaciones formuladas al Estado de Nicaragua para superar la actual crisis del país, tales como: iniciar una reforma integral de las instituciones estatales que garantice la no repetición de las violaciones de derechos humanos; y establecer las reformas y los mecanismos necesarios para garantizar que los hechos de violencia ocurridos desde el 18 de abril sean juzgados por magistrados que garanticen imparcialidad. Frente a la configuración de crímenes de lesa humanidad, la evidencia disponible sobre la crisis de derechos humanos y la consecuente alteración del orden constitucional nicaragüense, la CIDH llama a los Estados Miembros de la OEA a actuar de modo más enérgico para asegurar el restablecimiento de las condiciones y estructuras propicias para el goce y garantía de los derechos humanos en Nicaragua de conformidad con los principios y valores reconocidos en la Carta Democrática de esta Organización. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Nicaragua (AP):

- **Renuncia magistrado de la Corte Suprema como protesta.** Un magistrado de la Corte Suprema de Nicaragua ha renunciado a su cargo, de acuerdo con una dura carta abierta dirigida al presidente Daniel Ortega, indicaron el jueves medios locales. El año pasado Ortega lanzó a las fuerzas de seguridad y a grupos aliados contra manifestantes opuestos al gobierno. Los reportes de prensa citaron palabras de una misiva que circula en las redes sociales, acompañada de una fotografía de una identificación oficial del juez Rafael Solís. No fue posible confirmar independientemente la autenticidad de la carta, y un mensaje al juez no fue respondido de inmediato. El gobierno no ha hecho comentarios al respecto. Solís, miembro del partido Frente Sandinista al que pertenece el mandatario, dice en la misiva que Ortega y su esposa, la vicepresidenta Rosario Murillo, están arrastrando al país hacia una guerra civil. “Yo ya viví esto hace tantos años en que luché contra una Dictadura y jamás creí que se iba a volver a repetir la historia, por culpa de quienes también lucharon en contra de esa misma Dictadura”, afirmó en la carta. Solís hizo notar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos estima que al menos 325 personas murieron por la represión violenta a las manifestaciones callejeras que comenzaron el 18 de abril de 2018, en un principio por propuestas de recortes a la seguridad social que posteriormente fueron canceladas. Desde que se prohibieron las manifestaciones y el gobierno recuperó el control de las calles, los líderes e incluso los participantes de la oposición han sido arrestados y encarcelados. Ortega y Murillo han sostenido que el gobierno respondió a un fallido intento de golpe de Estado. Dicen que intereses extranjeros se unieron a la oposición en Nicaragua para derribar al mandatario. En su carta, Solís dijo que nunca hubo un intento golpista y el gobierno respondió a la disidencia con “un uso desproporcionado de la fuerza”. El mes pasado el gobierno clausuró las instalaciones de varios grupos defensores de los derechos humanos y de medios de comunicación independientes. También expulsó a equipos de dos ramas de la Organización de los Estados Americanos que investigaban acusaciones de violaciones a los derechos humanos. En su carta, Solís señala que sopesó renunciar el año pasado, pero tenía esperanzas de que Ortega y Murillo entablarían un diálogo genuino con sus opositores. Dice que las sugerencias que le hizo a Ortega para negociar el fin de la crisis política no fueron escuchadas. La renuncia del magistrado representa la partida de más alto nivel de un funcionario gubernamental desde que comenzó la crisis. Aun así, probablemente

Solís enfrente duras críticas de la oposición, porque él y otros jueces han sido vistos como firmes partidarios del gobierno de Ortega, incluyendo el permitirle postularse a la reelección. En su carta, Solís dice que el respaldo del poder judicial a Ortega se debió al “Estado de Terror” creado y el saber que cualquier resistencia simplemente daría como resultado la remoción de los jueces. La OEA planea analizar la situación en Nicaragua el viernes en Washington.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Cámara Federal consideró que mensajes con “claro tinte amenazante” a través de esa red social no encuadran en el delito de intimidación pública.** El fallo dice que referencias presuntamente dañinas, aun cuando se profieran en redes que se difunden masivamente, “no semejan detentar entidad para causar en el ánimo del público”. La Cámara Federal porteña confirmó el procesamiento de un hombre que publicó “mensajes amenazantes” a través de su cuenta de Twitter. Sin embargo, modificó la calificación jurídica de intimidación pública a amenazas coactivas. Se trata de una investigación que se inició a principios de 2017, a raíz de mensajes que el imputado publicó en su cuenta, con contenido “de claro tinte amenazante”, luego de pedidos de informes, Twitter informó que la cuenta se vinculaba con un e-mail “que se relaciona a su vez con el abonado que pertenece al encartado”. La cámara consideró “que las referencias presuntamente dañinas, aun cuando fueran proferidas en una red social cuyo efecto inmediato es el de difundir lo publicado masivamente, no semejan detentar entidad para causar en el ánimo del público receptor el recelo del acaecimiento de un mal de alcance general”. El imputado en la causa “DJG s/ procesamiento” fue indagado como presunto autor del delito de intimidación pública, que castiga con prisión de dos a seis años, al que, para infundir un temor público o suscitar tumultos o desórdenes, hiciere señales, diere voces de alarma, amenazare con la comisión de un delito de peligro común, o empleare otros medios materiales normalmente idóneos para producir tales efectos. La Sala II del Tribunal, integrada por los camaristas Martin Irurzun y Leopoldo Bruglia, advirtió, tras analizar el contenido de los mensajes “que las referencias presuntamente dañinas, aun cuando fueran proferidas en una red social cuyo efecto inmediato es el de difundir lo publicado masivamente, no semejan detentar entidad para causar en el ánimo del público receptor el recelo del acaecimiento de un mal de alcance general”. De esa forma, modificó la calificación legal, estableciendo que el procesamiento es por el delito de amenazas coactivas, que prevé prisión de seis meses a dos años para el que hiciere uso de amenazas “para alarmar o amedrentar a una o más personas”. Lo que puede agravarse si se emplearen armas o si las amenazas fueren anónimas. “En efecto, al contener las publicaciones efectuadas por el nombrado el anuncio de un mal grave y cierto, con idoneidad suficiente como para alarmar o amedrentar, al menos al entorno del principal destinatario de dichos mensajes, se consideran reunidos en el subcaso los extremos requeridos por la figura penal en cuestión”, resumió la Cámara.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Destituyen a un juez por cometer esta falta en una acción constitucional.** La Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura confirmó la destitución del cargo e inhabilidad general por 10 años de un juez que adelantó el trámite de un habeas corpus sin tener competencia territorial. El investigado, en su condición de juez municipal de Córdoba (Bolívar), incurrió en el comportamiento señalado al desbordar su competencia como juez constitucional y decidir la acción incoada, cuando la misma correspondía en los jueces del municipio de Sabanalarga (Atlántico). Así las cosas, precisó a corporación, el juez desconoció flagrantemente la administración de justicia, pues como funcionario judicial debió respetar y defender el orden jurídico establecido, por cuanto contrarió el direccionamiento constitucional de la acción, afectando sus deberes y las reglas objetivas de competencia. Con tal proceder, finaliza la providencia, “se demuestra que se cometió objetivamente el tipo penal de prevaricato por acción al tomar una decisión manifiestamente contraria al ordenamiento jurídico” (M. P. Camilo Montoya Reyes).

Alemania (La Vanguardia):

- **Declaran ilegal el botón Dash de Amazon por no proporcionar información suficiente de las compras.** El tribunal regional superior de Múnich ha resuelto que Amazon vulnera las leyes alemanas de protección al consumidor a través de su botón Dash, un dispositivo físico que permite realizar compras de manera rápida, el cual considera que no proporciona a los clientes información suficiente sobre los productos y sus precios. La audiencia territorial de Múnich ha dado la razón a la organización de consumidores del estado alemán de Renania Norte-Westfalia (Verbraucherzentrale NRW), observando que Amazon debe detallar el precio y los productos encargados antes de completar cada pedido. Amazon

comenzó a vender sus Dash en el año 2015. Estos pequeños dispositivos físicos con WiFi constan de un botón con un imán que se adhiere a electrodomésticos como lavadoras, y con el que los usuarios de Amazon Prime pueden llevar a cabo pedidos rápidos de productos de una marca concreta, como detergente, previamente seleccionados, solo con accionar el botón. La organización de consumidores denunciante ha defendido que en el proceso de compra de los dispositivos Dash de Amazon la información de la compra solo resulta accesible después de realizar el pedido, a través de la 'app' de Amazon, y que esto vulnera la legislación de protección al consumidor vigente en el país, que detalla que debe hacerse antes. En su veredicto actual, el tribunal alemán ha hallado también aspectos que no cumplen la legalidad en los términos de uso de Amazon Dash, que no explican de manera clara que el usuario tiene obligación de efectuar los pagos por cada pedido, algo obligatorio en el comercio 'online'. Desde la organización de consumidores de Renania Norte-Westfalia han señalado su oposición ante tecnologías como Amazon Dash que, consideran, "ponen a los usuarios en desventaja y dificultan la comparación de precios", como ha defendido el director del organismo, Wolfgang Schuldzinski. A causa del fallo del tribunal alemán, y una vez el veredicto sea firme, Amazon deberá rediseñar los dispositivos Dash para que cumplan los requisitos legales de Alemania.

España (El Diario):

- **El Tribunal Supremo ve en la línea recta el criterio más seguro para medir las órdenes de alejamiento.** El Tribunal Supremo ha determinado en una sentencia que la distancia establecida en una orden de alejamiento debe calcularse de la forma en la que lo determine el juez y, en el caso de que éste no lo especifique, tiene que medirse en línea recta, al considerarlo el criterio más "seguro". El Pleno de la Sala de lo Penal del alto tribunal ha fijado el criterio correcto en una cuestión a la que se estaban dando diferentes respuestas por parte de los tribunales. La sentencia, de la que ha sido ponente el juez Miguel Colmenero, acuerda que la medición en línea recta es el criterio más "seguro", aunque reconoce que las características concretas de una orden de alejamiento dependen de las particularidades de cada caso. Por ello, es el juez que acuerda la medida quien "deberá, en lo posible, determinar las condiciones en las que la misma deberá cumplirse" de forma que quede garantizada la seguridad de la víctima. Sin embargo, en el caso de que éste no lo especifique, la Sala cree que el cálculo en línea recta es la medida más segura para la víctima, "que puede establecer con facilidad los lugares a los que puede acudir" sin la necesidad de calcular la distancia a la que se encuentran los diferentes puntos de su recorrido. Pero también para el autor de los hechos, que podrá determinar "con la misma facilidad" y sobre plano los lugares a los que no podrá acudir. Además, este cálculo le permite al juez considerar "la existencia de detalles que pudieran hacer desproporcionada" la medida en algunos aspectos, "haciendo aconsejables algunas precisiones". La Sala tiene en cuenta que los aparatos telemáticos que calculan la distancia de una orden de alejamiento realizan la medición en línea recta y señala que "aunque se trata de un aspecto más bien práctico, no es irrelevante en cuanto a la garantía de obtener la seguridad que se pretende con la prohibición". Con la orden de alejamiento, prosigue la sentencia, "se configura un espacio físico en el que se pretende garantizar que la víctima pueda circular y moverse con libertad sin la posibilidad de encontrarse físicamente con el autor de los hechos". Un espacio en el que se garantice la seguridad de la víctima "y su tranquilidad", permitiéndole desarrollar "una actividad vital normalizada". La Sala ha fijado este criterio a raíz de un caso en el que ha confirmado la absolución de un hombre acusado de quebrantar una orden de alejamiento de 200 metros que le había sido impuesta como medida cautelar. Pese a que fue localizado en línea recta a 112,96 metros del domicilio de la denunciante, el tribunal confirma su absolución al señalar que no se puede inferir que supiera que estaba quebrantando la prohibición de aproximación.

China (Xinhua):

- **Ejecutan a hombre que perpetró ataque con cuchillo en guardería.** El Tribunal Popular Supremo (TPS) de China anunció que el hombre condenado a muerte por haber apuñalado a varios niños de una guardería infantil en el sur de China fue ejecutado después de haber sido aprobada su ejecución. Después de revisar el caso, el tribunal comprobó que el acusado Qin Peng'an, un campesino de la aldea de Nanshan en Pingxiang, en la región autónoma de la etnia zhuang de Guangxi, llegó con un cuchillo de cocina a una guardería de la localidad el 4 de enero de 2017 y perpetró el ataque en represalia porque tuvo una disputa con alguien en su aldea. Cuatro niños resultaron gravemente heridos y otros ocho sufrieron heridas leves. Después del ataque, Qin se fugó pero se entregó a la policía posteriormente, de acuerdo con un comunicado publicado por el TPS. El 28 de agosto de 2017 el Tribunal Popular Intermedio de Chongzuo condenó a muerte a Qin y lo privó de sus derechos políticos de por vida por homicidio intencional. Qin presentó su apelación, pero fue rechazada por el Tribunal Popular Superior de Guangxi

ese mismo año. Luego, el veredicto fue elevado al TPS para su aprobación de acuerdo con la ley. Después de revisar el caso, el TPS constató que lo que hizo Qin había constituido el delito de homicidio intencional y debía ser castigado de acuerdo con la ley. Aunque el intento de asesinato de Qin fracasó y se entregó a la policía tras cometer el crimen, eso todavía no era suficiente para recibir un castigo con indulgencia, señaló el TPS.

India (La Vanguardia):

- **Nueva condena para un popular gurú por el asesinato de un periodista.** El gurú indio Gurmeet Ram Rahim Singh fue declarado culpable hoy junto a otros 3 acusados del asesinato de un periodista en 2002, una decisión judicial acompañada por fuertes medidas de seguridad por los antecedentes de graves disturbios que siguieron a otra condena en 2017. "Doy gracias al juez, que ha actuado como un dios para nosotros y nos ha dado justicia en el caso de la muerte de mi padre. Espero que reciba la condena más dura, estamos pidiendo la pena capital. Una persona así no tiene derecho a vivir y debería ser ahorcada", declaró a los medios a la salida del juzgado Anshul Chhatrapati, hijo del periodista asesinado Ram Chander Chhatrapati. El santón, que fue condenado en 2017 a 20 años de cárcel por la violación de dos de sus discípulas, deberá esperar hasta el próximo jueves para conocer la sentencia del tribunal de Panchkula, una ciudad en el estado norteño de Haryana. Ram Chander Chhatrapati fue tiroteado en octubre de 2002 tras haber publicado en el diario Poora Sacha (Toda la verdad, en hindi) casos de abusos sexuales del santón, líder de la organización religiosa Dera Sacha Sauda (DSS, Lugar de la Verdad Real), una secta que cuenta con miles de seguidores en la India. El acusado asistió hoy a la vista judicial por videoconferencia, para evitar posibles disturbios de sus seguidores ante el tribunal. Las autoridades desplegaron un fuerte dispositivo de seguridad en Panchkula y en otras zonas de Haryana, explicó a Efe el comisario de Policía de la ciudad, Saurabh Singh, después de los disturbios ocurridos tras su primera condena en 2017, que dejaron al menos 38 muertos y casi un millar de detenidos. "La situación es completamente pacífica y así va a seguir siendo, no hay ninguna congregación de personas cerca de los tribunales de Panchkula", dijo el comisario. A las condenas por violación y asesinato, el controvertido gurú suma la acusación de haber castrado a 400 de sus seguidores, un caso que sigue pendiente en la justicia.

Japón/Corea del Sur (NHK):

- **Japón critica declaraciones del presidente surcoreano respecto al fallo de los tribunales sobre trabajos en la II Guerra Mundial.** El secretario jefe del Gabinete japonés, Yoshihide Suga, ha criticado con dureza las declaraciones vertidas por el presidente surcoreano Moon Jae-in respecto al fallo de los tribunales de su país sobre los trabajos realizados durante la Segunda Guerra Mundial. El jueves, Moon hizo referencia al veredicto que ordenaba a la empresa Nippon Steel & Sumitomo Metal a indemnizar a unos querellantes surcoreanos que sostienen que fueron obligados a trabajar para la firma japonesa durante la guerra. El mismo jueves, Moon Jae-in declaró ante los periodistas que el problema no lo había creado el Gobierno surcoreano, y que el Ejecutivo nipón debería adoptar una postura más humilde. Yoshihide Suga dijo en una rueda de prensa el viernes que es sumamente lamentable que las declaraciones del presidente estuvieran dirigidas a pasar la responsabilidad a Japón. Indicó que el acuerdo entre Japón y Corea del Sur que se firmó en 1965 para zanjar las demandas abarca todas las organizaciones, incluido el poder judicial de ambos países. El Gobierno japonés dice que cualquier derecho que tenga que ver con demandas en tiempo de guerra se zanjó completa y definitivamente en ese pacto bilateral. Suga ha dicho que Japón considera que la violación del acuerdo se generó cuando se dio a conocer el fallo del máximo tribunal de Corea del Sur en 2018, y que Seúl es responsable de enmendar la situación. Así mismo, criticó al Gobierno surcoreano por no tomar medidas concretas. Indicó que es muy grave que en ese país se estén llevando a cabo intentos para hacerse con los bienes del demandado.

Japón (International Press):

- **La fiscalía acusa formalmente a Ghosn por no declarar US\$83 millones.** La fiscalía de Tokio acusó hoy formalmente al expresidente de Nissan Carlos Ghosn de no declarar parte de sus ingresos pactados con la compañía y de violar la confianza de la misma, lo que se suma a otros cargos. La fiscalía presentó esta nueva acusación formal ante el tribunal de Tokio que lleva el caso el mismo día en que expira el período de detención provisional de Ghosn, quien permanece bajo arresto en un centro penitenciario de la capital nipona desde el pasado 19 de noviembre y quien ayer no pudo comparecer debido a que se encontraba indispuerto por padecer mucha fiebre. La defensa de Ghosn, por su parte, ha anunciado que

pedirá hoy la libertad bajo fianza del acusado al finalizar el plazo de detención provisional que había fijado el tribunal, según dijo su equipo de abogados en una nota de prensa. La primera de las nuevas acusaciones formales sostiene que Ghosn habría violado la normativa empresarial nipona al utilizar a Nissan Motor para cubrir una serie de pérdidas financieras personales durante la crisis de 2008 y por los pagos realizados a un empresario saudí, informó en un comunicado el tribunal. La fiscalía también acusa a Ghosn, a Nissan y a Gregg Kelly, otro alto ejecutivo de la firma, de no haber declarado parte de las compensaciones recibidas por el máximo responsable de la empresa entre marzo de 2015 y marzo de 2018, período que abarca los últimos tres ejercicios fiscales nipones. Esto se suma a la acusación formal por este mismo delito en el período comprendido entre marzo de 2011 y de 2015, que ya fue tramitada por el tribunal de Tokio el pasado diciembre. Las cantidades presuntamente no declaradas por el empresario francobrasileño a las autoridades niponas ascenderían a unos 9.000 millones de yenes (72 millones de euros/83 millones de dólares) en un plazo de ocho años, según la documentación presentada por la fiscalía. El ejecutivo, de 64 años, negó haber cometido irregularidades durante su primera comparecencia ante un juez el pasado martes, mientras que su defensa afirmó que Nissan había dado el visto bueno a todas las compensaciones recibidas por Ghosn y que por tanto el delito de violar la confianza de la empresa no procedía. Por este motivo, sus abogados presentaron el pasado miércoles una solicitud ante el tribunal para obtener la liberación del acusado, petición que fue rechazada por el juez.

Myanmar (AP):

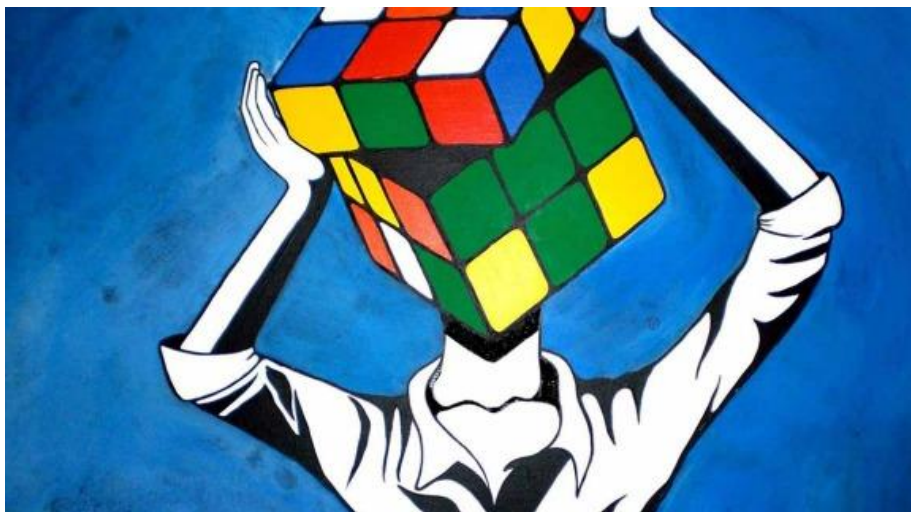
- **Tribunal rechaza apelación de periodistas de Reuters.** Un tribunal de Myanmar rechazó el viernes la apelación de dos periodistas de la agencia de noticias Reuters condenados por violar la Ley de Secretos Oficiales del país durante un reportaje sobre las medidas severas del país contra los rohinyá musulmanes, y ratificó las sentencias de siete años de prisión que recibieron el año pasado. El juez Aung Naing, del alto tribunal de Yangón, indicó en su fallo que los abogados de Wa Lone y Kyaw Soe Oo no lograron presentar evidencia suficiente para demostrar la inocencia de sus clientes. Ninguno de los dos estuvo en la corte durante el veredicto. La condena de Wa Lone y Kyaw Soe Oo ha causado la condena de grupos de derechos humanos, gobiernos de Occidente y asociaciones periodísticas de todo el mundo y ha generado dudas sobre la libertad de prensa en Myanmar mientras sufre una transición de décadas de régimen militar. Si bien las fuerzas militares han mantenido el control en varios ministerios clave, el ascenso al poder de parte de Aung San Suu Kyi, galardonada con el Premio Nobel de la Paz, había dado esperanzas de mayores libertades democráticas. "El fallo de hoy es otra injusticia más entre las muchas causadas hacia Wa Lone y Kyaw Soe Oo", afirmó el director de Reuters, Stephen J. Adler, en un comunicado emitido el viernes. "Ellos permanecen tras las rejas por una razón: Quienes se encuentran en el poder buscan que la verdad no se sepa. El hacer periodismo no es un delito, y mientras los derechos en Myanmar se encuentren en un estado tan terrible, la prensa en Myanmar no es libre, y el compromiso de Myanmar con el estado de derecho y la democracia sigue en duda". Los dos periodistas fueron condenados por violar la Ley de Secretos Oficiales, que data de la era colonial, luego que se les encontraron documentos del gobierno. Ambos fueron arrestados el 12 de diciembre de 2017, en la ciudad principal del país, Yangón, inmediatamente después de haber acudido a una comida a la que fueron invitados por agentes de la policía.

De nuestros archivos:

**25 de noviembre de 2014
Unión Europea (EFE)**

- **Tribunal de la Unión Europea avala la forma del cubo de Rubik como marca comunitaria.** El Tribunal General de la Unión Europea (UE) avaló hoy el registro de la forma del cubo de Rubik como marca comunitaria, desestimando así un recurso del fabricante alemán de juguetes Simba Toys, que había pedido su anulación. En su sentencia dictada hoy, la corte, con sede en Luxemburgo, precisó que la representación gráfica de dicho cubo no incorpora una solución técnica que impida su protección como marca. La Oficina de marcas de la Unión (OAMI) registró en 1999 como marca comunitaria tridimensional la forma de dicho cubo para "puzles tridimensionales", a petición de Seven Towns, sociedad británica que gestiona los derechos de propiedad intelectual sobre el "Cubo de Rubik". En 2006 Simba Toys solicitó a la OAMI que anulase la marca tridimensional alegando que ésta incorporaba una "solución técnica consistente en su capacidad de rotación" que "sólo podía protegerse mediante una patente y no mediante una marca". La OAMI desestimó esa solicitud, por lo que la juguetera alemana interpuso ante el Tribunal General un recurso para anular la resolución de la oficina. El Tribunal General desestimó hoy el recurso

de Simba Toys al considerar que las características esenciales de la marca son, por un lado, "el cubo en sí mismo", y, por otro, "la estructura cuadrículada que figura en cada una de sus caras". Según los jueces europeos, las líneas negras gruesas que forman la estructura y que aparecen en las tres representaciones del cubo formando una cuadrícula en su interior "no aluden en absoluto a la capacidad de rotación de los elementos individuales del cubo", de modo que "no cumplen ninguna función técnica". Así, la capacidad de rotación de las bandas verticales y horizontales del cubo de Rubik no se debe a las líneas negras ni a la estructura cuadrículada, sino a "un mecanismo interno del cubo que no puede verse en sus representaciones gráficas". Por ello, no puede denegarse el registro como marca comunitaria de la forma del cubo de Rubik "porque ésta incorpore una función técnica". En segundo lugar, el Tribunal General señaló que la marca no permite que su titular prohíba comercializar a terceros todo tipo de puzles tridimensionales con capacidad de rotación. El monopolio de comercialización del titular se limita a los "puzzles tridimensionales con forma de cubo en cuyas caras figure una estructura cuadrículada". Por último, la corte europea estimó que la estructura cúbica cuadrículada de la marca en cuestión difiere de manera significativa de las representaciones de otros puzles tridimensionales disponibles en el mercado. Por lo tanto, esta estructura posee un carácter distintivo que permite a los consumidores identificar el producto respecto del cual se ha registrado la marca, concluyó.



“Las líneas negras gruesas que forman la estructura... no aluden en absoluto a la capacidad de rotación de los elementos individuales del cubo”

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.